

NOMENCLATURA : **Sentencia**
TRIBUNAL : **Tribunal Regional Antofagasta**
CAUSA ROL : **V-1-2018**
CARATULADO : **YAPURA / ESPINOZA**

Antofagasta, veintidós de septiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS:

Se ha iniciado esta causa Rol N° V-1-2018, en procedimiento contencioso, interpuesta por doña Elizabeth Andrea Yapura Araya, chilena, cédula de identidad N° 19.824.645-K, domiciliada en pasaje Adolfo Holley norte N° 493-A, en contra de Pablo Espinoza Espinosa, chileno, cedula de identidad N° 19.951.790-2, domiciliado en avenida Cardenal Carlos Oviedo Cavada N° 3980.

Con fecha 06 de junio de 2018, doña Elizabeth Yapura Araya, presenta denuncia en contra de don Pablo Espinoza Espinosa, fundando su solicitud en que durante los años 2017 y 2018, el denunciado cometió diversos actos vulneratorios al Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento Interno Sobre Violencia de Género, en contra de compañeras de la carrera de Derecho de la Universidad Antofagasta.

Señala la denunciante en su solicitud que, el día 23 de mayo del 2018, mediante un grupo de WhatsApp llamado “Derecho feminista“ correspondiente a la carrera de derecho de la Universidad de Antofagasta, un grupo de compañeras manifestaron su descontento y rechazo a actitudes emitidas por parte del denunciado, Pablo Espinoza, en lo que respecta a comentarios burlescos y sexistas. Profundiza la denunciante que, las mismas compañeras, indicaron que el denunciado realizó comentarios de índole sexistas, a través de las redes sociales, acompañando dicha indicación con capturas de pantallas, como prueba de aquello.

Así, por ejemplo, se acusa al denunciado de haber escrito, luego de responderle a un compañero sobre la posibilidad de copiar en una prueba, lo siguiente: Pablo Espinoza: “como unas chiquillas del curso po, que después se andan quebrando, les suena? O metiéndose con profes, te cachai?.

Junto con lo anterior, indica la denunciante que, una compañera de la carrera de Derecho de la Universidad de Antofagasta de nombre Camila Pablaza se acercó a conversar con la denunciante, señalándole a esta última que Pablo Espinoza hostigaba de forma reiterada a las compañeras. Asimismo, se señaló que si alguna compañera se trataba de defender, entonces él, de manera violenta, junto a su grupo de amigos comenzaban a hostigar a esa compañera.

Por otro lado, la denunciante señala que Camila Pablaza le comentó una situación en particular, donde en durante horas de la madrugada, el denunciado envió una foto al grupo de WhatsApp del paralelo, correspondiente a los de segundo año de Derecho, donde aparecía un hombre comiéndose los testículos y el pene de un toro. Una de las compañeras lo increpó y pidió que tuviera seriedad y que borrara ese tipo de fotos que no tenían contexto en el grupo, lo cual, Pablo procedió a borrar el mensaje.

Posteriormente, la denunciante señala que la misma compañera, Camila Pablaza, afirma otro hecho particular sobre el denunciado, situación que se dio en el contexto del grupo de WhatsApp ya mencionado, en donde otra compañera –de nombre Camila Cosming- le habría pedido a Pablo Espinoza -acostumbrado a enviar varios mensajes y borrarlos de inmediato, siendo la mayoría con comentarios sexistas y fuera de contexto- dejara de enviar mensajes y borrarlos. Ante dicha situación, el denunciado, junto a su grupo de amigos, se comenzaron a burlar de la compañera, procediendo a enviar cincuenta mensajes más, para, luego, borrarlos como una forma de burla a lo que la compañera Camila Cosming había solicitado en el grupo. La denunciante señala que utiliza la palabra “costumbre” porque, según lo señalado por sus propias compañeras, el denunciado envía mensajes y luego los borra de forma reiterada, produciéndose estas situaciones, incluso hasta altas horas de la madrugada.

Agrega la denunciante, que el jueves 31 de Mayo de 2018 la compañera Paula Araya, estudiante de segundo año de la carrera de Derecho de la Universidad de Antofagasta y compañera de Pablo Espinoza, se acercó a la denunciante con la finalidad de buscar apoyo y confesar que estaba muy incómoda en la carrera, lo cual, la había llevado a ver la posibilidad de cambiarse de universidad. Manifiesta la denunciante, que le pregunta el motivo, recibiendo como respuesta –por parte de Paula Araya- que no le gustaba el ambiente que se había formado en la carrera y que estaba afectada sobre todo por el comportamiento infantil de sus compañeros, señalando, principalmente, a Pablo Espinoza. Agrega la denunciante que la misma compañera, Paula Araya, confiesa que Pablo Espinoza, durante el año 2017 la había molestado durante todo su periodo de delegada, burlándose de ella cada vez que hablaba o daba una información, haciendo comentarios reiterados y despectivos a la forma de ejercer el cargo de la compañera.

Finalmente, el último acontecimiento denunciado por doña Elizabeth Yapuro y que, de acuerdo a lo indicado en la denuncia, desató el enojo de las compañeras afectadas, se produjo con fecha 04 de Junio de 2018, cuando el denunciado, Pablo Espinoza, envió un WhatsApp -al grupo de su paralelo- con el mensaje “*cabras hare un testamento muy falso y maraco disculpándome con las weonas*”, el cual, borró **inmediatamente**. De acuerdo a lo relatado por la denunciante, una compañera enfrentó a Pablo Espinoza, procediendo este último a decir que una persona externa se apoderó de su celular, la cual, envió el mensaje por él.

En virtud de todo lo relatado, la denunciante, Elizabeht Yapura, solicita que se apliquen las siguiente sanciones en contra de Pablo Espinoza: amonestación pública verbal o escrita, la inhabilitación temporal del militante Pablo Espinoza para optar a cargos institucionales internos y la expulsión del espacio “Frente estudiantil”, ya que le afectan, directamente, estas situaciones, porque al ser militante del partido, se ha cuestionado el comportamiento intachable de todas y todos los militantes. También señala la denunciante que le afecta dichas conductas, porque ha estado activa en la lucha feminista de la carrera y

del partido, apoyando de diversas maneras, siendo una de ellas escuchar y apoyar a las compañeras que se han visto afectadas con las conductas de Pablo.

Por otro lado, el denunciado, don Pablo Espinoza Espinosa, contesta denuncia con fecha 22 de junio de 2018, indicando que, respecto de la primera denuncia efectuada, acepta innegablemente la autoría de este comentario ***“como unas chiquillas del curso po, que después se andan quebrando, les suena? O metiéndose con profes, te cachai?”***, el cual, de acuerdo a su contestación, borra al momento, porque podía caer en malas interpretaciones y, también, podría ser tomado en personal por su contenido machista y por dirigirse explícitamente al género femenino. Sin embargo, el denunciado agrega que dicho comentario lo hacía en referencia a un video musical de Maná donde describe una situación como a la que hacía alusión. Ante dicha situación, agrega el denunciado, pide disculpas por medio del grupo informal de mensajería instantánea de la carrera y presencialmente a las alumnas presentes el día en que rindió una cuenta ante el CED y a un grupo de compañeros y compañeras de curso citados a tal instancia, todo de manera abstracta ya que no se dirigió ni tampoco tuvo la intención de hacerlo a ninguna persona en particular, de acuerdo a sus palabras.

Respecto de lo indicado por la denunciante, en relación a Camila Pablaza, el denunciado responde que es este uno de los puntos que más le preocupa, sintiendo que, incluso, podrían existir detrás de la denuncia intereses de perjudicarlo injustificadamente. Manifiesta el denunciado haber expuesto esa situación en particular a algunos cercanos del paralelo y les causó extrañeza e, incluso, risa, pues esto a su parecer nunca ocurrió.

Respecto de la situación planteada respecto de Camila Cosming, el denunciado declara que lo planteado es totalmente falso, ya que sólo fue uno el comentario machista que ha realizado y que reconoce absoluta culpabilidad. Asimismo, señala que es cierto que borró una serie de mensajes, sin embargo, ninguno de ellos contenía contenido relevante, ni menos comentarios de índole machistas. Agrega que siempre borró los mensajes con el ánimo de distender los ánimos y nunca con el objetivo de molestar a persona alguna. Finaliza el denunciado que la persona de apellido Cosming –que señala no conocer en

persona- se había referido agresivamente en contra de la organización de las pruebas culpando a un grupo de ignorantes.

Respecto de la situación planteada en consideración a Paula Araya, declara el denunciado que, además de preocuparle de sobremanera lo planteado, afirma no haberse comportado de tal manera, agregando que fue él mismo quien cedió el cargo a Paula, luego de haber sido elegido él, en un principio, en dicho cargo. Agrega el denunciado que ha mantenido una muy buena relación con Paula.

Finalmente, respecto al segundo mensaje de whatsapp, el cual indica: “cabras hare un testamento muy falso y maraco disculpándome con las weonas”, el denunciado afirma que el día anterior (3 de Junio) en la noche, fueron a su casa cuatro ex compañeros, a los cuales le conté algo de la situación. Agrega el denunciado que a la mañana siguiente, a eso de las 9-10 am, al encender su computador, abre WhatsApp Web, enterándose que uno de sus compañeros escribió “cabras haré un testamento muy falso y maraco disculpándome con las wnas”, negando su autoría.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha 06 de junio de 2018, doña Elizabeth Yapura Araya, presenta denuncia en contra de don Pablo Espinoza Espinosa, fundando su solicitud en que durante los años 2017 y 2018, el denunciado cometió diversos actos vulneratorios al Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento Interno Sobre Violencia de Género, en contra de compañeras de la carrera de Derecho de la Universidad Antofagasta.

SEGUNDO: Que, con fecha 2 de junio de 2018, Pablo Espinoza Espinosa interpuesta por doña Elizabeth Yapura Araya

TERCERO: Que, con fecha 19 de julio de 2018, se realiza comparendo, en rebeldía de la denunciante y con asistencia del denunciado, el cual, éste último, expone los argumentos de su contestación, reafirmandola en todas sus partes.

CUARTO: Que, de la prueba documental rendida y de la confesión del denunciado, se logra acreditar los siguientes hechos de autoría del denunciado:

1. “como unas chiquillas del curso po, que después se andan quebrando, les suena? O metiéndose con profes, te cachai?.

QUINTO: Que, respecto de la frase “cabras hare un testamento muy falso y maraco disculpándome con las weonas”, si bien el denunciado afirma en su contestación que unos ex compañeros habrían escrito dichos mensajes, no es suficiente la declaración de parte para efectos de desestimar dicha denunciado. A lo anterior, se agrega que el denunciado no presenta medios de prueba que den cuenta de sus dichos, por lo que, en virtud de la prueba documental rendida por la denunciante, también se tiene por probados este hecho de autoría del denunciado.

SEXTO: Respecto de los demás hechos expuestos en la denuncia, no se presentaron medios de prueba para dar cuenta de ellos, por lo que este Tribunal, no puede darlos por probados, única y exclusivamente, en virtud del escrito de denuncia.

Y VISTO además lo dispuesto en los artículos 3 del Reglamento de Violencia de Género, artículos 40 y siguientes del Estatuto 2017, y artículos 35 y siguientes del Estatuto 2015-2016, **se declara:**

I. Que, **SE ACOGE**, la denuncia interpuesta, por doña **Elizabeth Andrea Yapura Araya**, ya individualizada en autos, quedando, en contra de don Pablo Espinoza Espinosa, también suficientemente individualizado.

II. Que, en virtud de lo anterior, se condena al denunciado a la sanción de amonestación verbal y escrita en virtud de lo dispuesto en artículo 42 letra a) y b), del Estatuto 2017, artículo 38 letra a) y b), del Estatuto 2015-2016.

III. Que, en virtud de lo anterior, se condena al denunciado a la sanción de inhabilitación temporal, por el periodo de un año, para optar a cargos institucionales

internos de Revolución Democrática, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 letra l) del Estatuto 2017 y del artículo 39 letra l del Estatuto 2015-2016.

Practíquense las inscripciones y publicaciones que correspondan de conformidad al Estatuto.

Ejecutoriada la presente sentencia, se comunicará lo resuelto a la Secretaría General del Partido, para efectos de su cumplimiento.

Regístrese y notifíquese.

Proveyó, Jerson Germán Valencia Carrizo, Tribunal Regional de Antofagasta.